
RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A MÉDICO (A1) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL 19 DE AGOSTO DE 2022.

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

El Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en su disposición transitoria primera, referida a la aplicación de normativa anterior, establece que *“hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior”*

Esta normativa anterior viene referida al Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo, derivadas de procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y a la Orden SAN/398/2010, por la que se establece el procedimiento para su funcionamiento.

La Disposición Adicional Primera del Decreto 5/2010 relativa a las convocatorias específicas en caso de ausencia de bolsa de empleo de la categoría de que se trate establece, que *“en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación.”*

Mediante la ORDEN SAN/1223/2021, de 4 de octubre se convocó procedimiento de integración en la condición de personal estatutario, del personal funcionario



pertenciente a los Cuerpos Sanitarios del ámbito de la Inspección Sanitaria de los Subgrupos A1 y A2 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Por ORDEN SAN/11/2022, de 3 de enero, se aprueba la relación definitiva de integración en la condición de personal estatutario del personal funcionario perteneciente a los cuerpos sanitarios del ámbito de la Inspección Sanitaria de los Subgrupos A1 y A2 de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se nombra personal estatutario fijo de las categorías de Enfermero/a Subinspector/a, Inspector/a Farmacéutico/a e Inspector/a Médico/a.

La Mesa Sectorial de Sanidad, celebrada el día 1 de julio de 2022, aprobó el Baremo Negociado para el acceso, con carácter temporal, a plazas de la categoría de personal estatutario de Médico Inspector.

Vista la normativa aludida anteriormente, esta Gerencia en uso de la competencia atribuida en el apartado Tercero, punto 7. 3, de la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C.Y.L. nº 167 de 29.08.2008), según modificación efectuada por la Resolución de 20 de julio de 2023 de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (B.O.C.Y.L. nº 148 de 03.08.2023), efectúa convocatoria pública para la **constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario con carácter temporal en la categoría de INSPECTOR/A MÉDICO (A1) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA**, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria. - El objeto de la presente convocatoria es la **constitución** de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario **con carácter temporal** en la categoría de **INSPECTOR/A MÉDICO (A1) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA** y **dejar sin efecto** la Resolución del 19 de agosto del 2022 del Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia por la que se efectúa convocatoria pública para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario de carácter temporal en la categoría de **Inspector/A Médico (A1)** en la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

SEGUNDA.- Solicitudes y Plazo de Presentación.- Los interesados, que en todo caso deberán reunir a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que se señalan en las presentes bases, presentarán **solicitud de participación**, y deberán dirigirla al Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, en C/



Los Soldados, nº 15, 34001 de Palencia, en el plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria, según el modelo que se indica.

Asimismo, junto con la solicitud, han de acompañar **fotocopia del DNI, fotocopia del título exigido y de los méritos que se aleguen**. Las fotocopias se presentarán debidamente compulsadas o cotejadas con el original. No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no hayan sido acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo, debiendo acompañarse, en todo caso, el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros de las Gerencias de Salud de Área y de las Gerencias de Asistencia Sanitaria, o en los lugares a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - Requisitos. - Los candidatos deberán reunir a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España o tener reconocido tal derecho por norma legal.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado/Grado en Medicina expedida por el Ministerio de Sanidad, que habilita para desempeñar las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

En el caso de haber obtenido la titulación de Médico en cualquier otro país distinto a Estados miembros de la Unión Europea deberá estar previamente homologado y/o reconocido por el Ministerio competente.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.



e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

CUARTA. - Publicación. - La presente Convocatoria, así como los actos que se deriven de la misma (Resoluciones de admitidos y excluidos, Resoluciones mediante las que se asigne puntuación a los aspirantes admitidos) se publicará en los Tablones de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia (Atención Especializada, Atención Primaria y Área) así como en la Gerencia Regional de Salud y en las Gerencias de Salud de Área y de Asistencia Sanitaria de Castilla y León.

QUINTA. - Baremo. - La constitución de la bolsa objeto de la presente convocatoria se llevará a cabo teniendo en cuenta el **BAREMO DE MÉRITOS** que figura en el **ANEXO I**.

El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación de la presente convocatoria.

SEXTA. - Comisión de Valoración. - La Comisión de Valoración a que se encomiende el proceso de baremación de méritos es nombrada por el Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia, estando constituida por los miembros que se incluyen en el **ANEXO II** de esta convocatoria. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados.

La valoración de los méritos acreditados corresponde a la Comisión de Valoración.

Podrán colaborar con la Comisión de Valoración, si ésta lo considera necesario, asesores cuando así se requiera. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto en la baremación.



SÉPTIMA. - Resolución de la convocatoria. - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de Asistencia Sanitaria dictará resolución, que se publicará en los Tablones de anuncios de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia (Atención Especializada, Atención Primaria y Área), que contenga la **lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos**, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha a la que se haga público el listado provisional para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional, se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

La Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, emitirá **la relación provisional de aspirantes, con indicación de la puntuación obtenida según el baremo de méritos del ANEXO I**

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el resultado provisional, para interponer reclamaciones contra el mismo.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerencia convocante, mediante Resolución que se publicará en los citados Tablones de Anuncios, **procederá a publicar la relación definitiva de aprobados integrantes de la bolsa de empleo, con las puntuaciones correspondientes.**

La bolsa de empleo así conformada **se mantendrá hasta su agotamiento o hasta que entre en vigor la bolsa regional que se constituya para esta categoría, en su caso.**

La gestión y funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, y en la ORDEN SAN/398/2010, de 23 de marzo, conforme a lo establecido por la disposición transitoria primera del DECRETO 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.



OCTAVA. - Orden de los aspirantes. -Se tendrá en cuenta la puntuación total como consecuencia de la suma obtenida en cada uno de los apartados obtenidos en el baremo de méritos.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Se tendrá en cuenta la puntuación total obtenida en el apartado de experiencia profesional

2. Si se obtuviera la misma puntuación, el desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la experiencia profesional.

3. De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación

4. De persistir el empate, se seguirá por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Z", según lo establecido en la RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Atención al Ciudadano, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos.

NOVENA. - Nombramiento y cese. - Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida al amparo de esta convocatoria, se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refieren los artículos 22, 23 y 24 de Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento se derive del presente procedimiento, cuando se produzcan alguna de las circunstancias expresadas en el artículo 22.2, 23.4 y 24.2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo y sin perjuicio de lo establecido en el apartado relativo al período de prueba.

DÉCIMA. - Período de prueba. - Los aspirantes nombrados estarán sujetos a un período de prueba, según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y en el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.



UNDÉCIMA.- Recursos.- Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Palencia, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD
P.D. (Resol. 15/07/08.BOCYL.29/08/2008)
EL GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

I.- Experiencia Profesional. (Máximo 60 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria, en centros o Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,15 puntos.

4. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,10 puntos.

5. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.

6. Por colaborar o prestar servicios en la categoría objeto de convocatoria, en organizaciones no gubernamentales que participen en programas y proyectos de ayuda y cooperación al desarrollo, así como en la colaboración en programas de cooperación y ayuda humanitaria en situaciones de catástrofe generalizada declarada por los organismos competentes, por cada mes completo: 0,05 puntos. A estos efectos, solo se podrán valorar los servicios prestados en organizaciones no gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).



7. Por cada mes completo de servicios prestados en los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o con los Sistemas Sanitarios de Salud Públicos de la Unión Europea, en plazas o nombramientos de personal estatutario, funcionario o laboral sanitario, en categorías sanitarias del Grupo A1 distintas a la objeto de convocatoria: 0,03 puntos.

En la valoración de los servicios prestados se tendrá en cuenta específicamente lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1497/99, de 24 de septiembre, según modificación realizada por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Un mismo periodo de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose solo el más favorable. No obstante, lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial en distintas entidades, sí serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los periodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 60 puntos.

II. FORMACIÓN, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO (Máximo 40 puntos).

II. 1. – FORMACIÓN.

II.1.a. FORMACIÓN CONTINUADA:

Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:



a) Estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación debe reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.

b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo. Los restos de cada curso inferior a 10 horas o los cursos de formación de duración inferior a 10 horas se valorarán de forma proporcional. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados.

Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.



II.1.b- FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y POSTGRADUADA.

1.- Los Títulos de Máster Oficiales reconocidos por el Ministerio competente en materia de educación, no incluidos en la formación de posgrado universitaria obligatoria para la obtención de la titulación, serán valorados a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. Los que estén acreditados por el sistema ECTS (créditos europeos), se valorarán a 0,5 puntos por crédito asignado (incluida su fracción).

2- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 2 puntos.

3- Grado de Doctor: 3,5 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,5 puntos.

II.2. DOCENCIA:

A.- Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la especialidad a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada hora impartida

B.- Por el desempeño de actividad docente realizada en las unidades docentes del programa de Formación Especializada:

- Como Jefe de Estudios, por cada curso académico: 2 puntos.

- Como Tutor Principal acreditado para residentes: por cada curso académico: 1,5 puntos.



- Como Tutor de apoyo, acreditado para residentes por cada curso académico: 1 punto.

- Como Colaborador Docente, por cada curso académico: 0,5 puntos.

C.- Por cada curso académico como profesor asociado en Facultades de Medicina: 1 punto.

II.3. INVESTIGACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES.

A. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría objeto de convocatoria, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas “indexadas”:

Primer autor: 0,5 puntos.

Resto autores: 0,25 puntos.

2. Por Publicaciones originales o artículos en revistas científicas “no indexadas”:

Primer autor: 0,2 puntos.

Resto autores: 0,1 puntos.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

3. Capítulo de libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro): 0,2 puntos/capítulo.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

4. Libro de único o varios autores o coordinador de obra de varios autores: 1,2 puntos.



En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

5. Comunicaciones a Congresos:

Autonómicos: 0,1 puntos.

Nacionales: 0,2 puntos.

Internacionales: 0,3 puntos.

6. Poster a Congresos:

Autonómicos: 0,05 puntos.

Nacionales: 0,1 puntos.

Internacionales: 0,2 puntos.

B. Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales.

1. Como investigador principal: 2 puntos por proyecto.

2. Resto de investigadores: 1 punto por proyecto.

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, en los últimos diez años inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte, 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del Anexo III del baremo de méritos es de 15 puntos.



ANEXO II

Composición de Comisión de Valoración

PRESIDENTE:

D. Pedro Julio Toribios Fuentes.

Jefe de Unidad División de Asistencia Sanitaria e Inspección de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

VOCALES:

D^a Teresa Cuesta Pelayo.

Directora Médico de Atención Primaria de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

D^a Raquel Ana Pérez Bustamante Llander.

Inspectora Médico de la Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid

D^a Ana Isabel Gómez Crespo.

Inspectora Farmacéutica de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

SECRETARIO

D. Miguel Ángel Sousa López.

Secretario de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A MÉDICO (A1) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA.

D/D^a con domicilio en provisto/a del DNI, correo electrónico.....y teléfono de contacto,, enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, para la cobertura de personal estatutario temporal en la categoría profesional de **INSPECTOR/A MÉDICO (A1) EN LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA**

SOLICITA participar en el proceso de selección, a cuyo efecto:

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

Asimismo, acompaño a la presente la solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documentación acreditativa y foliada de los méritos presentados, con el índice y el resumen de su valoración, según los diferentes apartados del baremo de méritos.

En....., a..... de..... de 2024

Fdo.:

**SR. GERENTE DE ASISTENCIA SANITARIA DE PALENCIA
C/ Los Soldados, nº 15. 34001 – Palencia (PALENCIA)**

